

**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2021-00514-00**

INFORME SECRETARIAL: RECIBIDO de la Oficina Judicial de Reparto, allegando como título base del recaudo, adjuntando certificación de deuda a nombre de LEDY LILIANA GARCIA LEON, expedida por el administrador del CONJUNTO TORRES DE VILLA ALICIA, y revisado el link de la Rama judicial no se registra antecedentes disciplinarios contra apoderado demandante. Sírvase proveer.

Bucaramanga, agosto 24 de 2021



MERCY KARIMÉ LINA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Viene al Despacho la presente demanda instaurada por el **CONJUNTO TORRES DE VILLA ALICIA**, contra **LEDY LILIANA GARCIA LEON**, con el fin de establecer si es procedente librar mandamiento de pago, no obstante, el Despacho procederá a inadmitir la presente demanda para que la parte ejecutante la subsane:

- 1._ Allegue soporte documental donde conste la aprobación y fijación de las cuotas extraordinarias y de sanción que pretende, por parte de la Asamblea de Propietarios.
2. Se requiere a la parte actora para que allegue en forma actualizada el certificado de existencia y representación legal del CONJUNTO TORRES DE VILLA ALICIA, expedida por el INVISBU.
- 3.- Se advierte al Señor Apoderado del demandante que su correo electrónico debe ser igual con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, conforme al art. 5 del Decreto 806 de 2020.
- 4.-La parte actora deberá manifestar bajo juramento, quien tiene el título aportado como base del recaudo en su custodia, advirtiendo que en cualquier momento debe exhibirlo, además deberá informar que no ha iniciado otra acción ejecutiva con base en el mismo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva presentada por el **CONJUNTO TORRES DE VILLA ALICIA**, contra **LEDY LILIANA GARCIA LEON**, por lo anotado.

SEGUNDO: OTORGAR al ejecutante el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que **SUBSANE** lo anotado anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



Firmado Por:

**Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Civil 018
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**141f3cdf93c2cbfb94a667d6f62797d486bb696ef971d5352d478bbba6df1
115**

Documento generado en 24/08/2021 04:24:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**